

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2017-00412-00
Providencia nro.

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 02 del 2020. Paso a despacho la presente actuación.
Favor Proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 830
Radicación nro. 2017-00412-00

Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

1. Presenta el apoderado de la parte demandante petición de levantamiento de Medidas Cautelares impartidas en la actuación sobre el vehículo de Placas DTP 989 de la Secretaría de Transito de esta ciudad.

2. Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que quien pide el levantamiento de la medida cautelar es quien la solicitó inicialmente, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar impartida en la actuación (CGP arts. 593, 599 y concs; CI y arts. 129).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **LEVANTAR** las Medidas Cautelares impartidas en la actuación procesal, sobre el vehículo de placas DTP 989 de la Secretaría de Transito de esta ciudad. conforme lo expuesto en la parte motiva
- SEGUNDO: **LIBRAR** por Secretaría la comunicación ante la entidad pública pertinente, para el cumplimiento de lo ordenado precedentemente.
- TERCERO: **NOFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Armando David Ruiz Dominguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.

U.M.H

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy
se notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 20/10/2020

Diego Salazar D.

Secretario